



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA II - N° 88

ARTÍCULO 1.- Se establece que en todas las operaciones de pago con tarjetas de crédito o débito que se realicen, los proveedores deben efectuar la transacción frente al cliente y con el visor del dispositivo al alcance de su vista, promoviendo así el pago seguro en los distintos establecimientos comerciales de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Es la autoridad de aplicación el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe al reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de la presente ordenanza se rige por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240, Ley III - N° 2 (Antes Ley N° 3811) y la Ordenanza I - N° 26.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de comunicación para cumplir con los objetivos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.